



## #FreshStartMonday

# Suspensión de Procedimientos (Stay of Proceedings)

Buenos días y bienvenidos a nuestra segunda semana en **#FreshStartMonday**, una serie de cápsulas sobre los principales aspectos que debe considerar un marco legal de Insolvencia. Cuando se presenta una situación de insolvencia en una empresa, se presume que ésta eventualmente incumplirá con las obligaciones y ello tendrá consecuencias. En una relación comercial, cuando una de las partes incumple con alguna obligación financiera, la otra tiene el derecho de requerir su cumplimiento, garantizar el mismo, y/o dar por terminada la misma y solicitar una indemnización por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

En el desarrollo de sus actividades mercantiles, las empresas pueden tener distintas clases de acreedores, incluyendo proveedores, servicios (energía eléctrica, teléfono, internet),



contratistas, clientes, bancos, empleados, accionistas, el fisco, etc. Ante un escenario de insolvencia, cada país regula el orden de prioridad en cual las diferentes clases de acreedores tienen derecho para recuperar su deuda de la masa de activos de la empresa. Por ejemplo, el artículo 392 del Código Procesal Civil y Mercantil de Guatemala establece que, ante una quiebra (incluyendo la quiebra de una persona particular), tienen preferencia: (i) Acreedurías por alimentos presentes y por trabajo personal; (ii) Acreedurías por gastos de última enfermedad y funeral, testamento, inventario y proceso sucesorio ; (iii) Acreedurías establecidas en escritura pública, según el orden de sus fechas (acreedurías con garantía); y (iv) Acreedurías comunes (acreedurías sin garantía).

Es común que ante el riesgo de una insolvencia, acreedores inicien una “Carrera hacia los activos” (Race to the Assets), y empiecen a demandar y/o embargar activos de la empresa, para buscar tener un lugar preferente en la “cola”. ¿Qué hacer ante esta lluvia de demandas? La regulación de insolvencia moderna propone una protección para deudores y acreedores llamada: **Suspensión de Procedimientos o “Stay of Proceedings”**.

La Suspensión de Procedimientos es una protección otorgada por el Juez, que ordena a los acreedores “hacer la cola”, ordenar sus reclamos, para evaluar, sin afectar el negocio en marcha, preservando así, en la medida de lo posible, el valor del negocio y la fuente de repago para todos los acreedores. La insolvencia o quiebra implica un procedimiento colectivo que debe vincular a todos los acreedores y activos del deudor, para permitir una evaluación completa de su negocio, activos, pasivos, gravámenes, operaciones, colaboradores, proveedores, bancos, fisco, etc.

El permitir a un acreedor individual interrumpir la marcha del negocio vía una demanda individual, representa un perjuicio al resto de acreedores, que puede causar una interrupción del flujo de ingresos del deudor, disipar el valor de los activos o un daño en la reputación del deudor. A los procesos de insolvencia con múltiples acreedores también se les denomina como “concursos” ya que busca que todos los acreedores concurren a “hacer la cola”, discutir y aceptar el plan de reorganización presentado por el deudor para que la empresa pueda sobrevivir.



La Suspensión de Procedimientos protege de dos posibles escenarios:

1. Nuevas contingencias: El riesgo de que acreedores inicien individualmente varios procesos legales solicitando el cumplimiento de su obligación y buscando alcanzar los activos del deudor. Estas acciones impiden una liquidación ordenada de la empresa y dan lugar a una distribución no equitativa de los bienes del deudor. La Suspensión de Procedimientos limita el derecho de los acreedores a iniciar procedimientos dispersos que afecten los activos de la sociedad; y
2. Ejecución de anteriores contingencias: El riesgo de que acreedores que ya hayan iniciado acciones legales en contra del deudor, interrumpan el negocio en marcha y/o se hagan de activos de la empresa, afectando a todos los demás acreedores al no permitir que se lleve a cabo una liquidación y distribución ordenada de los activos. La Suspensión de Procedimientos busca frenar las ejecuciones iniciadas antes de la insolvencia del deudor.

El fin del proceso concursal es reunir la masa del deudor, cumpliendo con el **Principio de Universalidad**, el cual implica que la totalidad de los bienes del deudor y todos sus acreedores deben quedar vinculados al proceso de insolvencia a partir de su iniciación con la finalidad de lograr ordenar las pretensiones de los acreedores para llevar a cabo un proceso organizado: "hacer la cola".

En Estados Unidos, el Chapter 11 incluye la [Suspensión de Procedimientos](#) en todo el mundo de cualquier procedimiento contra el deudor o sus bienes y ofrece un respiro para que el deudor siga operando en el curso normal de sus negocios y trabaje con sus acreedores para proponer un plan de reorganización.

[La Ley Modelo de la Insolvencia Transfronteriza elaborada por Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional \(CNUDMI\)](#) o la Ley Modelo, también desarrolla en el artículo 20 la Suspensión de Procedimientos como uno de los efectos principales de la iniciación de un procedimiento de insolvencia.

En Guatemala, la iniciativa de ley 5446 "[Ley de Insolvencias](#)", basada en la Ley Modelo, contempla la *Suspensión de Procedimientos* para procedimientos ya iniciados, y también limita el derecho de los acreedores de iniciar acciones en contra del deudor una vez que se



haya iniciado un procedimiento con arreglo a la Ley de Insolvencias. En su artículo 18 establece que los acreedores no podrán promover ejecuciones contra el deudor por créditos anteriores a la presentación del plan de reorganización y las ejecuciones que se encuentren en trámite y los embargos trabados sobre los bienes del deudor quedarán en suspenso a partir de la validación del plan de reorganización.

La próxima semana continuaremos con el concepto de Prioridad de Pagos en los procesos de insolvencia. Happy #FreshStartMonday!



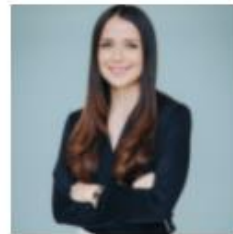
**Rodrigo Callejas**



**Emanuel Callejas**



**Juan Andrés Marroquín**



**Paola Montenegro**

